

**Al contestar refiérase
al oficio N° 12907**

8 de agosto, 2022
DFOE-CAP-2279

Licenciada
Karla Thomas Powell
Directora
Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
karla.thomas.powell@mep.go.cr
idp@mep.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Remisión del Informe N° DFOE-CAP-IF-00009-2022 “Auditoría de carácter especial sobre el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación a cargo del Ministerio de Educación Pública”

Me permito remitir el Informe N° DFOE-CAP-IF-00009-2022, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación a cargo del Ministerio de Educación Pública.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “*Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*”, emitidos mediante Resolución N° R-DC-144-2015¹.

Al respecto, se solicita, en su condición de destinatario de disposiciones emitidas por la Contraloría General en el citado informe de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación. Asimismo, se recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

¹ Publicada en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.

DFOE-CAP-2279

2

8 de agosto, 2022

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

FAG/AMC/ncs

Adjunto: Informe de auditoría de carácter especial N° DFOE-CAP-IF-0009-2022.

Ce: Máster Anna Katharina Müller Castro, Ministra, MEP.
katherine.muller@mep.go.cr; despachoministerial@mep.go.cr
Licda. Rocío Solís Gamboa, Viceministra Académica, MEP.
rocio.solis.gamboa@mep.go.cr, despachoacademico@mep.go.cr
Lic. José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, MEP.
jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr, despachoadministrativo@mep.go.cr
Lic. Carlos Morales Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.

G: 2022000033-1